



**SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 2023  
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL GOBIERNO MUNICIPAL  
DEL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN DEL RÍO, JALISCO.  
ADMINISTRACIÓN 2021-2024  
(DECLARACIÓN DE INFORMACIÓN INEXISTENTE)**

En el municipio de Ixtlahuacán del Río, Jalisco, siendo las 10:30 diez horas con treinta minutos del día **30 treinta de Enero del año 2023** dos mil veintitres, en las instalaciones de la Sala del Pleno de en la Presidencia Municipal de Ixtlahuacán del Río, ubicada en calle República, número 02, Colonia Centro en el Municipio de Ixtlahuacán del Río, Jalisco, con la facultad que les confiere lo estipulado en los artículos 29 y 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante "Ley" o "la Ley de Transparencia"), en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 29 y 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y conforme los artículos 27, 44 y 45 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento de Ixtlahuacán del Río, se reunieron el Mtro. Pedro Haro Ocampo en su carácter de Presidente Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, la Lic. Elisa González Rodríguez en su carácter de Contralora Ciudadana vocal e integrante del Comité de Transparencia y la Ing. Luisa Aurora Rodríguez González en su carácter de Encargada de la Unidad de Transparencia y Secretaria del Comité de Transparencia, con la finalidad de declarar la inexistencia de la información respecto de algunos puntos de una solicitud de información, conforme a las atribuciones conferidas para el Comité de Transparencia del Gobierno Municipal de Ixtlahuacán del Río, Jalisco, en consideración del siguiente

*Luisa Aurora Palen*

**ORDEN DEL DÍA**

**I.- LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DE QUÓRUM**

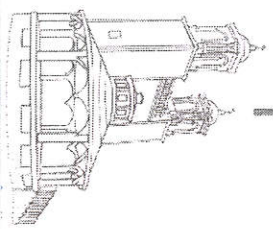
**II.- APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA:**

**III.- CONFIRMAR, MODIFICAR O REVOCAR LA DETERMINACIÓN DE INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN, AL IGUAL QUE CONFIRMAR LA RESOLUCIÓN EN SENTIDO NEGATIVO RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOLICITUDES DE INFORMACIÓN:**

- BAJO EXPEDIENTE 039/2023 Y SU ACUMULADO EXPEDIENTE 043/2023
- BAJO EXPEDIENTE 040/2023 Y SU ACUMULADO EXPEDIENTE 050/2023
- BAJO EXPEDIENTE 042/2023 Y SU ACUMULADO EXPEDIENTE 051/2023
- BAJO EXPEDIENTE 044/2023 Y SU ACUMULADO EXPEDIENTE 052/2023
- BAJO EXPEDIENTE 045/2023
- BAJO EXPEDIENTE 047/2023 Y SU ACUMULADO EXPEDIENTE 049/2023
- Y BAJO EXPEDIENTE 061/2023

**IV.- ASUNTOS VARIOS**

**V.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.**





## DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA LISTA DE ASISTENCIA, VERIFICACIÓN DE QUÓRUM

Para dar inicio con el desarrollo del orden del día aprobado el Mtro. Pedro Haro Ocampo Presidente del Comité de Transparencia pasó lista de asistencia para verificar la integración del quorum necesario para la presente sesión, determinándose la presencia de:

- a) Pedro Haro Ocampo, Presidente Municipal y Presidente del Comité. "Presente"
- b) Elisa González Rodríguez Contralora Ciudadana, integrante y Vocal del Comité. "Presente"
- c) Luisa Aurora Rodríguez González, Encargada de la Unidad de Transparencia y Secretaria del Comité. "Presente"

**ACUERDO PRIMERO. - APROBACIÓN UNÁNIME DEL PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA:** *Considerando lo anterior, se acordó de forma unánime, debido a que se encuentran presentes la totalidad de los miembros del Comité, dar por iniciada la Sexta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Gobierno Municipal de Ixtlahuacán del Río, Jalisco.*

### II. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA;

Para dar continuidad a la presente sesión El presidente Municipal Mtro., Pedro Haro Ocampo toma la palabra: Agradeciendo su presencia y en mi carácter de Presidente Municipal y Presidente de este Comité se somete a aprobación de los presentes el orden del día.

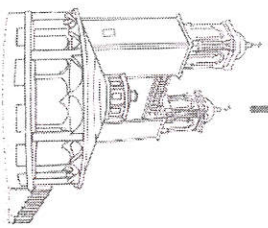
- a) Pedro Haro Ocampo, Presidente Municipal y Presidente del Comité. "A favor"
- b) Elisa González Rodríguez Contralora Ciudadana, integrante y Vocal del Comité. "A favor"
- c) Luisa Aurora Rodríguez González, Encargada de la Unidad de Transparencia y Secretaria del Comité. "A favor"

**ACUERDO SEGUNDO. - APROBACIÓN UNÁNIME DEL PUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA:** Considerando la votación a favor de todos los integrantes de la presente sesión se aprueba por unanimidad de los presentes el orden del día de la presente sesión.

Actos seguido se procede a desahogar el tercer punto del orden del día:

**III.- CONFIRMAR, MODIFICAR O REVOCAR LA DETERMINACIÓN DE INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN, AL IGUAL QUE CONFIRMAR LA RESOLUCIÓN EN SENTIDO NEGATIVO RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOLICITUDES DE INFORMACIÓN:**

- BAJO EXPEDIENTE 039/2023 Y SU ACUMULADO EXPEDIENTE 043/2023
- BAJO EXPEDIENTE 040/2023 Y SU ACUMULADO EXPEDIENTE 050/2023
- BAJO EXPEDIENTE 042/2023 Y SU ACUMULADO EXPEDIENTE 051/2023
- BAJO EXPEDIENTE 044/2023 Y SU ACUMULADO EXPEDIENTE 052/2023
- BAJO EXPEDIENTE 045/2023
- BAJO EXPEDIENTE 047/2023 Y SU ACUMULADO EXPEDIENTE 049/2023
- Y BAJO EXPEDIENTE 061/2023



Conforme a las atribuciones conferidas en el artículo 86-Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, confiere al Comité la facultad de confirmar, modificar o revocar las determinaciones de declaración de inexistencia de la información mediante el análisis del caso para que, en caso de ser viable, se reponga la información en caso de que ésta tuviera que existir en la medida de lo posible, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular el sujeto obligado no ejerció dichas facultades, competencias o funciones.

El Presidente del Comité de Transparencia el Mtro. Pedro Haro Ocampo refiere que derivado de las responsabilidades y funciones que Dicho Comité tiene a su cargo, de acuerdo a lo que se dispone en los artículos 29 y 30 Fracción II (Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas del sujeto obligado) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se procede a dar lectura y a dar inicio al análisis de los presentes casos.

**La Secretaría del Comité de Transparencia toma el uso de la voz:** Para iniciar con la presente se menciona que derivado de la solicitud de información que se recibió mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, vía SISAI 2.0, bajo folio 140285123000025, bajo expediente en esta dependencia 039/2023 y su acumulado expediente 043/2023 bajo folio 142041823003172, presentadas el día 19 diecinueve y 20 veinte de Enero del 2023 respectivamente, con asunto de lo que a la letra dice:

**“Favor de entregar en versión pública el número desglosado y/o por separado de enfrentamientos registrados en Jalisco durante el 2021, entre grupos delictivos contra personal de la Secretaría de Seguridad Pública, contra elementos de la Fiscalía del Estado y diferentes autoridades municipales.**

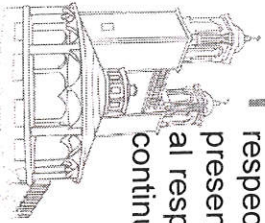
**Favor de entregar en versión pública el número desglosado de personas detenidas, así como armas y vehículos asegurados por enfrentamientos registrados en Jalisco durante el 2021, entre grupos delictivos y autoridades de la Secretaría de Seguridad Pública, contra elementos de la Fiscalía del Estado y diferentes autoridades municipales.**

**Favor de entregar en versión pública el número desglosado de policías estatales, municipales, de la Fiscalía y de corporaciones federales muertos en enfrentamientos con grupos delictivos en el 2021.**

**Favor de entregar en versión pública el número de presuntos delincuentes abatidos en enfrentamientos con autoridades municipales, estatales y federales en Jalisco, en 2021.” (Sic)**

Por lo anterior se llevaron a cabo las gestiones necesarias con el área competente, es decir, con la Comisaría General de Seguridad Ciudadana, del Municipio de Ixtlahuacán del Río, del Ayuntamiento de Ixtlahuacán del Río, recibiendo por parte de dicha área la siguiente respuesta:

Remitiendo el oficio competente para dar trámite a lo solicitado, por la Comisaría General de Seguridad Ciudadana, bajo oficio CSC038-01-2023, mediante el cual informa que en el municipio no se cuenta con reportes de enfrentamientos dentro del periodo mencionado en la solicitud, por lo cual no se ha generado información alguna respecto de detenciones o documento alguno relacionado, ya que no se ha presentado dicho caso en este municipio, por lo cual no se ha generado información al respecto, remitiendo así de forma íntegra la respuesta que proporcionó el área a continuación:



*haya Anaora Perlan*

*"La respuesta otorgada por la Comisaria General de Seguridad Ciudadana, del Municipio de Ixtlahuacán del Río, después de una búsqueda minuciosa, exhaustiva y extenuante en los documentos y archivos (electrónicos y físicos) en referencia a la solicitud de información que, si es de competencia de esta dependencia, de manera general es la siguiente:*

*(Se hace mención que, después de la búsqueda de información dentro del área competente en los archivos en físico y en electrónico no se tiene registro alguno respecto de lo solicitado, por lo que se indica que, durante el año 2021, no se registró algún enfrentamiento entre grupos delictivos y personal de la seguridad pública municipal)*

Favor de entregar en versión pública el número desglosado y/o por separado de enfrentamientos registrados en Jalisco durante el 2021, entre grupos delictivos contra personal de la Secretaría de Seguridad Pública, contra elementos de la Fiscalía del Estado y diferentes autoridades municipales.

*Luisa Aurora Peña*

**RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA:** Al respecto le informo que en esta comisaria no se cuenta con registro de algún reporte o denuncia referente a enfrentamientos registrados en este municipio durante el 2021, entre grupos delictivos contra personal o contra elementos de la de Seguridad Pública Municipal, por lo cual, respecto al número solicitado es igual a "0" cero.

*[Firma]*

**RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA:** Al respecto le informo que en esta comisaria no se cuenta con registro de personas detenidas, así como armas y vehículos asegurados por enfrentamientos registrados en Jalisco durante el 2021, entre grupos delictivos y autoridades de la Secretaría de Seguridad Pública, contra elementos de la Fiscalía del Estado y diferentes autoridades municipales.

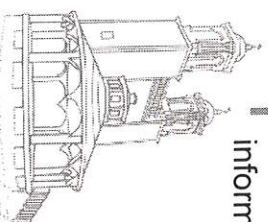
Favor de entregar en versión pública el número desglosado de policías estatales, municipales, de la Fiscalía y de corporaciones federales muertos en enfrentamientos con grupos delictivos en el 2021.

**RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA:** Al respecto le informo que en esta comisaria no se cuenta con registro de policías municipales muertos en enfrentamientos en este municipio durante el 2021, entre grupos delictivos contra personal o contra elementos de la de Seguridad Pública Municipal, por lo cual, respecto al número solicitado es igual a "0" cero.

Favor de entregar en versión pública el número de presuntos delincuentes abatidos en enfrentamientos con autoridades municipales, estatales y federales en Jalisco, en 2021.

**RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA:** Al respecto le informo que en esta comisaria no se cuenta con registro de presuntos delincuentes abatidos en enfrentamientos en este municipio durante el 2021, entre grupos delictivos contra personal o contra elementos de la de Seguridad Pública Municipal, por lo cual, respecto al número solicitado es igual a "0" cero." (Sic)

Por lo anteriormente expuesto se procede a cumplir con la respuesta a la solicitud de información en sentido **Negativo**.





Realizando los trámites internos para la búsqueda de la información solicitada en las áreas a las que pudieran ser competentes para atender lo requerido, y de conformidad con el artículo 86-Bis. Numerales 2 (Ante la inexistencia de información, el sujeto obligado deberá demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones.) y 3 (Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, el Comité de Transparencia:

I. Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información;

II. Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del documento;

III. Ordenará, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la ~~información~~ ~~en caso de que ésta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular el sujeto obligado no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo cual notificará al solicitante a través de la Unidad de Transparencia;~~

IV. Notificará al órgano interno de control o equivalente del sujeto obligado quien, en su caso, deberá iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda.) de la Ley de Transparencia, es necesidad del Comité sesionar cuando la información no ha sido generada, no esta parte de las facultades y atribuciones de esta entidad y por lo cual no se encuentra en los archivos del Gobierno.

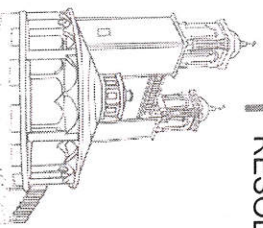
Mediante la comunicación anterior, se pone a consideración para la votación de los integrantes del Comité de Transparencia, a efecto de que se analice la determinación de inexistencia parcial de la información realizada por el área a virtud de no encontrarse en los archivos de esta institución.

Bajo esta tesitura en uso de la voz, el MTRO. PEDRO HARO OCAMPO, Presidente del Comité de Transparencia, precisa que de conformidad con lo previsto por el artículo 30 numeral 1, fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se tiene competencia para resolver respecto de la solicitud de información, al acreditarse el supuesto que establece el artículo 86 BIS, punto 2, de la Ley de la Materia, (previa lectura); "Artículo 86 – Bis. Respuesta de Acceso a la Información. – Procedimiento para Declarar Inexistente la Información: 1. En los casos en que ciertas facultades, competencias o funciones no se hayan ejercido, se debe motivar la respuesta en función de las causas que motiven la inexistencia.

2. Ante la inexistencia de información, el sujeto obligado deberá demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones, VOTA A FAVOR DE LA RESOLUCIÓN Y LA CONFIRMACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN.

Al respecto, la Encargada de la Unidad de Transparencia, ING. LUISA AURORA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, señala que coincide con los argumentos del Presidente del Comité, aunado manifiesta que a fin de facilitar el acceso a la información, ya que llevaron a cabo las gestiones internas necesarias por conducto de la Unidad de Transparencia, dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 32 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (previa lectura a lo siguiente): "Recibir y dar respuesta a las solicitudes de información pública, para lo cual debe integrar el expediente, realizar los trámites internos y desahogar el procedimiento respectivo", en relación a lo que dispone el artículo 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, que establece: " Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencia o funciones en el formato en el que el solicitante manifieste dentro aquellos formatos existentes". De donde se deduce que toda persona puede tener acceso a la información en poder de los sujetos obligados, de conformidad con las facultades que le correspondan; lo que no ocurre en este caso concreto, pues queda evidenciado con los diversos comunicados remitidos por el área interna de este H. Ayuntamiento, ya que no se cuenta con dicha información. VOTA A FAVOR DE LA RESOLUCIÓN Y LA CONFIRMACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN.

Luisa Aurora Palan





Por su parte, la LIC. ELISA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ Contralora Ciudadana Integrante y Vocal del presente Comité coincide con los argumentos que expone el Presidente del Comité, así como de la Encargada de la Unidad de Transparencia, por lo cual emite SU VOTO A FAVOR DE LA RESOLUCIÓN Y LA CONFIRMACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN.

**ACUERDO TERCERO.** - En razón de lo anterior el Comité de transparencia determina por unanimidad: CONFIRMAR LA DECLARACION DE INEXISTENCIA de la información solicitada en el expediente 039/2023 y su acumulado expediente 043/2023 de conformidad con lo previsto en el artículo 86 BIS, punto 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y su respuesta en sentido NEGATIVO, por inexistencia.

Elisa Aurora Palma

**La Secretaría del Comité de Transparencia toma el uso de la voz:** Para continuar con la presente se menciona que derivado de la solicitud de información que se recibió mediante la Plataforma Nacional de Transparencia vía SISA1 2.0, bajo folio 40285123000026, bajo expediente en esta dependencia 040/2023 y su acumulado expediente 050/2023 bajo folio 140285123000032, registrada en esta unidad de transparencia el día 20 veinte de Enero del 2023, con asunto de lo que a la letra dice:

“Favor de entregar en versión pública el número desglosado y/o por separado de enfrentamientos registrados en Jalisco durante el 2022, entre grupos delictivos contra personal de la Secretaría de Seguridad Pública, contra elementos de la Fiscalía del Estado y diferentes autoridades municipales.

Favor de entregar en versión pública el número desglosado de personas detenidas, así como armas y vehículos asegurados por enfrentamientos registrados en Jalisco durante el 2022, entre grupos delictivos y autoridades de la Secretaría de Seguridad Pública, contra elementos de la Fiscalía del Estado y diferentes autoridades municipales.

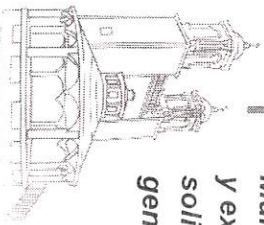
Favor de entregar en versión pública el número desglosado de policías estatales, municipales, de la Fiscalía y de corporaciones federales muertos en enfrentamientos con grupos delictivos en el 2022.

Favor de entregar en versión pública el número de presuntos delinquentes abatidos en enfrentamientos con autoridades municipales, estatales y federales en Jalisco, en 2022.” (Sic)

Por lo anterior se llevaron a cabo las gestiones necesarias con el área competente, es decir, la Comisaría General de Seguridad Ciudadana, del Ayuntamiento de Ixtlahuacán del Río, recibiendo por parte de dicha área la siguiente respuesta:

Recibiendo el oficio que remitió el área competente para dar trámite a lo solicitado, la cual es la Comisaría General de Seguridad Ciudadana bajo oficio CSC039-01-2023, mediante el cual informa que en el municipio no se cuenta con reportes de enfrentamientos dentro del periodo mencionado en la solicitud, por lo cual no se ha generado información alguna respecto de detenciones o documento alguno relacionado, ya que no se ha presentado dicho caso en este municipio, por lo cual no se ha generado información al respecto, remitiendo así de forma íntegra la respuesta que proporcionó el área a continuación:

*“La respuesta otorgada por la Comisaría General de Seguridad Ciudadana, del Municipio de Ixtlahuacán del Río, después de una búsqueda minuciosa, exhaustiva y extenuante en los documentos y archivos (electrónicos y físicos) en referencia a la solicitud de información que, si es de competencia de esta dependencia, de manera general es la siguiente:*





*(Se hace mención que, después de la búsqueda de información dentro del área competente en los archivos en físico y en electrónico no se tiene registro alguno respecto de lo solicitado, por lo que se indica que, durante el año 2022, no se registró algún enfrentamiento entre grupos delictivos y personal de la seguridad pública municipal)*

Favor de entregar en versión pública el número desglosado y/o por separado de enfrentamientos registrados en Jalisco durante el 2022, entre grupos delictivos contra personal de la Secretaría de Seguridad Pública, contra elementos de la Fiscalía del Estado y diferentes autoridades municipales.

**RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA:** Al respecto le informo que en esta comisaría no se cuenta con registro de algún reporte o denuncia referente a enfrentamientos registrados en este municipio durante el 2022, entre grupos delictivos contra personal o contra elementos de la de Seguridad Pública Municipal, por lo cual, respecto al número solicitado es igual a "0" cero.

Favor de entregar en versión pública el número desglosado de personas detenidas, así como armas y vehículos asegurados por enfrentamientos registrados en Jalisco durante el 2022, entre grupos delictivos y autoridades de la Secretaría de Seguridad Pública, contra elementos de la Fiscalía del Estado y diferentes autoridades municipales.

**RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA:** Al respecto le informo que en esta comisaría no se cuenta con registro de personas detenidas, así como armas y vehículos asegurados por algún enfrentamiento registrado en este municipio durante el 2022, entre grupos delictivos y elementos de la de Seguridad Pública Municipal, por lo cual, respecto al número solicitado es igual a "0" cero.

Favor de entregar en versión pública el número desglosado de policías estatales, municipales, de la Fiscalía y de corporaciones federales muertos en enfrentamientos con grupos delictivos en el 2022.

**RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA:** Al respecto le informo que en esta comisaría no se cuenta con registro de policías municipales muertos en enfrentamientos en este municipio durante el 2022, entre grupos delictivos contra personal o contra elementos de la de Seguridad Pública Municipal, por lo cual, respecto al número solicitado es igual a "0" cero.

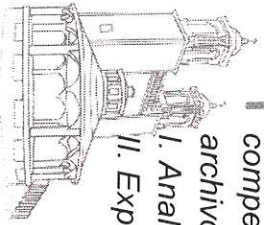
Favor de entregar en versión pública el número de presuntos delincuentes abatidos en enfrentamientos con autoridades municipales, estatales y federales en Jalisco, en 2022.

**RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA:** Al respecto le informo que en esta comisaría no se cuenta con registro de presuntos delincuentes abatidos en enfrentamientos en este municipio durante el 2022, entre grupos delictivos contra personal o contra elementos de la de Seguridad Pública Municipal, por lo cual, respecto al número solicitado es igual a "0" cero." (Sic)

Por lo anteriormente expuesto se procede a cumplir con la respuesta a la solicitud de información en sentido **Negativo**.

Realizando los trámites internos para la búsqueda de la información solicitada en las áreas a las que pudieran ser competentes para atender lo requerido, y de conformidad con el artículo 86-Bis. Numerales 2 (Ante la inexistencia de información, el sujeto obligado deberá demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones.) y 3 (Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, el Comité de Transparencia:

- I. Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información;
- II. Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del documento;





IV. Ordenará, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información en caso de que ésta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular el sujeto obligado no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo cual notificará al solicitante a través de la Unidad de Transparencia; y

IV. Notificará al órgano interno de control o equivalente del sujeto obligado quien, en su caso, deberá iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda.) de la Ley de Transparencia, es necesidad del Comité sesionar cuando la información no ha sido generada, no esta parte de las facultades y atribuciones de esta entidad y por lo cual no se encuentra en los archivos del Gobierno.

Luisa Aurora Palaz

Mediante la comunicación anterior, se pone a consideración para la votación de los integrantes del Comité de Transparencia, a efecto de que se analice la determinación de inexistencia parcial de la información realizada por el área a virtud de no encontrarse en los archivos de esta institución.

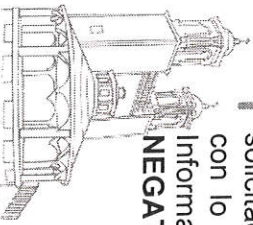
Bajo esta tesitura en uso de la voz, el MTRRO. PEDRO HARO OCAMPO, Presidente del Comité de Transparencia, precisa que de conformidad con lo previsto por el artículo 30 numeral 1, fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se tiene competencia para resolver respecto de la solicitud de información, al acreditarse el supuesto que establece el artículo 86 BIS, punto 2, de la Ley de la Materia, (previa lectura); "Artículo 86 – Bis. Respuesta de Acceso a la Información – Procedimiento para Declarar Inexistente la Información: 1. En los casos en que ciertas facultades, competencias o funciones no se hayan ejercido, se debe motivar la respuesta en función de las causas que motiven la inexistencia.

2. Ante la inexistencia de información, el sujeto obligado deberá demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones, VOTA A FAVOR DE LA RESOLUCIÓN ~~DE~~ LA CONFIRMACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN.

Al respecto, la Encargada de la Unidad de Transparencia, ING. LUISA AURORA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, señala que coincide con los argumentos del Presidente del Comité, aunado manifiesta que a fin de facilitar el acceso a la información, ya que llevaron a cabo las gestiones internas necesarias por conducto de la Unidad de Transparencia, dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 32 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (previa lectura a lo siguiente): "Recibir y dar respuesta a las solicitudes de información pública, para lo cual debe integrar el expediente, realizar los trámites internos y desahogar el procedimiento respectivo", en relación a lo que dispone el artículo 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, que establece: "Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencia o funciones en el formato en el que el solicitante manifieste dentro aquellos formatos existentes". De donde se deduce que toda persona puede tener acceso a la información en poder de los sujetos obligados, de conformidad con las facultades que le correspondan; lo que no ocurre en este caso concreto, pues queda evidenciado con los diversos comunicados remitidos por el área interna de este H. Ayuntamiento, ya que no se cuenta con dicha información. VOTA A FAVOR DE LA RESOLUCIÓN Y LA CONFIRMACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN.

Por su parte, la LIC. ELISA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ Contralora Ciudadana Integrante y Vocal del presente Comité coincide con los argumentos que expone el Presidente del Comité, así como de la Encargada de la Unidad de Transparencia, por lo cual emite SU VOTO A FAVOR DE LA RESOLUCIÓN Y LA CONFIRMACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN.

**ACUERDO CUARTO.** - En razón de lo anterior el Comité de transparencia determina por unanimidad; CONFIRMAR LA DECLARACION DE INEXISTENCIA de la información solicitada en el expediente 040/2023 y su acumulado expediente 050/2023 de conformidad con lo previsto en el artículo 86 BIS, punto 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y su respuesta en sentido **NEGATIVO**, por inexistencia





**La Secretaría del Comité de Transparencia toma el uso de la voz:** Para continuar con la presente se menciona que derivado de la solicitud de información que se recibió mediante la Plataforma Nacional de Transparencia vía SISAI 2.0, bajo folio 142041823003169, bajo expediente en esta dependencia 042/2023, y su acumulado expediente 051/2023 bajo folio 140285123000033, registradas en esta unidad de transparencia el día 20 veinte de Enero del 2023, con asunto de lo que a la letra dice:

*Luís Aurora Rubén*  
"Favor de entregar en versión pública el número desglosado y/o por separado de enfrentamientos registrados en Jalisco durante el 2018; entre grupos delictivos contra personal de la Secretaría de Seguridad Pública, contra elementos de la Fiscalía del Estado y diferentes autoridades municipales."

Favor de entregar en versión pública el número desglosado de personas detenidas, así como armas y vehículos asegurados por enfrentamientos registrados en Jalisco durante el 2018, entre grupos delictivos y autoridades de la Secretaría de Seguridad Pública, contra elementos de la Fiscalía del Estado y diferentes autoridades municipales.

Favor de entregar en versión pública el número desglosado de policías estatales, municipales, de la Fiscalía y de corporaciones federales muertos en enfrentamientos con grupos delictivos en el 2018.

*Chalpa*  
Favor de entregar en versión pública el número de presuntos delincuentes abatidos en enfrentamientos con autoridades municipales, estatales y federales en Jalisco, en 2018." (Sic)

Por lo anterior se llevaron a cabo las gestiones necesarias con el área competente, es decir, la Comisaría General de Seguridad Ciudadana, del Ayuntamiento de Ixtlahuacán del Río, recibiendo por parte de dicha área la siguiente respuesta:

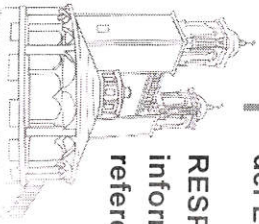
Recibiendo el oficio que remitió el área competente para dar trámite a lo solicitado, la cual es la Comisaría General de Seguridad Ciudadana, bajo oficio CSCC040-01-2023, mediante el cual informa que en el municipio no se cuenta con reportes de enfrentamientos dentro del periodo mencionado en la solicitud, por lo cual no se ha generado información alguna respecto de detenciones o documento alguno relacionado, ya que no se ha presentado dicho caso en este municipio, por lo cual no se ha generado información al respecto, remitiendo así de forma íntegra la respuesta que proporcionó el área a continuación:

*Chalpa*  
"La respuesta otorgada por la Comisaría General de Seguridad Ciudadana, del Municipio de Ixtlahuacán del Río, después de una búsqueda minuciosa, exhaustiva y extenuante en los documentos y archivos (electrónicos y físicos) en referencia a la solicitud de información que, si es de competencia de esta dependencia, de manera general es la siguiente:

*Chalpa*  
(Se hace mención que, después de la búsqueda de información dentro del área competente en los archivos en físico y en electrónico no se tiene registro alguno respecto de lo solicitado, por lo que se indica que, durante el año 2018, no se registró algún enfrentamiento entre grupos delictivos y personal de la seguridad pública municipal)

Favor de entregar en versión pública el número desglosado y/o por separado de enfrentamientos registrados en Jalisco durante el 2018, entre grupos delictivos contra personal de la Secretaría de Seguridad Pública, contra elementos de la Fiscalía del Estado y diferentes autoridades municipales.

**RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA:** Al respecto le informo que en esta comisaría no se cuenta con registro de algún reporte o denuncia referente a enfrentamientos registrados en este municipio durante el 2018, entre



grupos delictivos contra personal o contra elementos de la de Seguridad Pública Municipal, por lo cual, respecto al número solicitado es igual a "0" cero.

*debe entregarse en versión pública* el número desglosado de personas detenidas, así como armas y vehículos asegurados por enfrentamientos registrados en Jalisco durante el 2018, entre grupos delictivos y autoridades de la Secretaría de Seguridad Pública, contra elementos de la Fiscalía del Estado y diferentes autoridades municipales.

**RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA:** Al respecto le informo que en esta comisaria no se cuenta con registro de personas detenidas, así como armas y vehículos asegurados por algún enfrentamiento registrado en este municipio durante el 2018, entre grupos delictivos y elementos de la de Seguridad Pública Municipal, por lo cual, respecto al número solicitado es igual a "0" cero.

Favor de entregar en versión pública el número desglosado de policías estatales, municipales, de la Fiscalía y de corporaciones federales muertos en enfrentamientos con grupos delictivos en el 2018.

**RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA:** Al respecto le informo que en esta comisaria no se cuenta con registro de policías municipales muertos en enfrentamientos en este municipio durante el 2018, entre grupos delictivos contra personal o contra elementos de la de Seguridad Pública Municipal, por lo cual, respecto al número solicitado es igual a "0" cero.

Favor de entregar en versión pública el número de presuntos delincuentes abatidos en enfrentamientos con autoridades municipales, estatales y federales en Jalisco, en 2018."

**RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA:** Al respecto le informo que en esta comisaria no se cuenta con registro de presuntos delincuentes abatidos en enfrentamientos en este municipio durante el 2018, entre grupos delictivos contra personal o contra elementos de la de Seguridad Pública Municipal, por lo cual, respecto al número solicitado es igual a "0" cero." (Sic)

Por lo anteriormente expuesto se procede a cumplir con la respuesta a la solicitud de información en sentido **Negativo**.

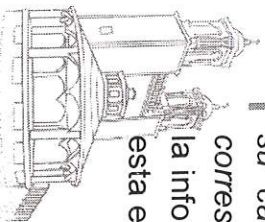
Realizando los trámites internos para la búsqueda de la información solicitada en las áreas a las que pudieran ser competentes para atender lo requerido, y de conformidad con el artículo 86-Bis. Numerales 2 (Ante la inexistencia de información, el sujeto obligado deberá demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones.) y 3 (Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, el Comité de Transparencia:

I. Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información;

II. Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del documento;

V. Ordenará, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información en caso de que ésta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular el sujeto obligado no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo cual notificará al solicitante a través de la Unidad de Transparencia; y

IV. Notificará al órgano interno de control o equivalente del sujeto obligado quien, en su caso, deberá iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda.) de la Ley de Transparencia, es necesidad del Comité sesionar cuando la información no ha sido generada. no esta parte de las facultades y atribuciones de esta entidad y por lo cual no se encuentra en los archivos del Gobierno.



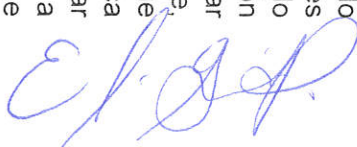
Mediante la comunicación anterior, se pone a consideración para la votación de los Integrantes del Comité de Transparencia, a efecto de que se analice la determinación de inexistencia parcial de la información realizada por el área a virtud de no encontrarse en los archivos de esta institución.

Bajo esta tesitura en uso de la voz, el MTR. PEDRO HARO OCAMPO, Presidente del Comité de Transparencia, precisa que de conformidad con lo previsto por el artículo 30 numeral 1, fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se tiene competencia para resolver respecto de la solicitud de información, al acreditarse el supuesto que establece el artículo 86 BIS, punto 2, de la Ley de la Materia. (previa lectura).<sup>66</sup> Artículo 86 – Bis. Respuesta de Acceso a la Información – Procedimiento para Declarar Inexistente la Información: 1. En los casos en que ciertas facultades, competencias o funciones no se hayan ejercido, se debe motivar la respuesta en función de las causas que motiven la inexistencia.

2. Ante la inexistencia de información, el sujeto obligado deberá demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones. VOTA A FAVOR DE LA RESOLUCIÓN Y LA CONFIRMACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN.

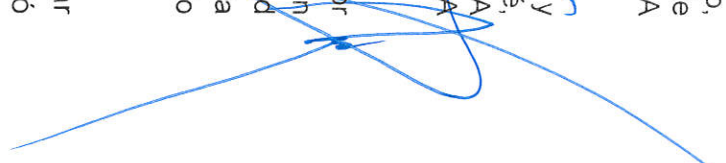
Luisa Aurora Pohlen

Al respecto, la Encargada de la Unidad de Transparencia, ING. LUISA AURORA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, señala que coincide con los argumentos del Presidente del Comité, aunado manifiesta que a fin de facilitar el acceso a la información, ya que llevaron a cabo las gestiones internas necesarias por conducto de la Unidad de Transparencia, dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 32 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (previa lectura a lo siguiente): "Recibir y dar respuesta a las solicitudes de información pública, para lo cual debe integrar el expediente, realizar los trámites internos y desahogar el procedimiento respectivo"; "Recibir y dar dispone el artículo 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, que establece: "Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencia o funciones en el formato en el que el solicitante manifieste dentro aquellos formatos existentes". De donde se deduce que toda persona puede tener acceso a la información en poder de los sujetos obligados, de conformidad con las facultades que le correspondan; lo que no ocurre en este caso concreto, pues queda evidenciado con los diversos comunicados remitidos por el área interna de este H. Ayuntamiento, ya que no se cuenta con dicha información. VOTA A FAVOR DE LA RESOLUCIÓN Y LA CONFIRMACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN.



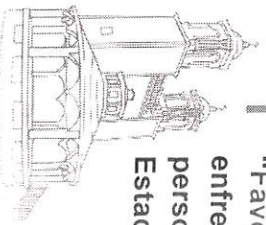
Por su parte, la LIC. ELISA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ Contralora Ciudadana Integrante y Vocal del presente Comité coincide con los argumentos que expone el Presidente del Comité, así como de la Encargada de la Unidad de Transparencia, por lo cual emite SU VOTO A FAVOR DE LA RESOLUCIÓN Y LA CONFIRMACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN.

**ACUERDO QUINTO.** - En razón de lo anterior el Comité de transparencia determina por unanimidad; CONFIRMAR LA DECLARACION DE INEXISTENCIA de la información solicitada en el expediente 042/2023 y su acumulado expediente 051/2023 de conformidad con lo previsto en el artículo 86 BIS, punto 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y su respuesta en sentido NEGATIVO, por inexistencia



**La Secretaría del Comité de Transparencia toma el uso de la voz:** Para continuar con la presente se menciona que derivado de la solicitud de información que se recibió mediante la Plataforma Nacional de Transparencia vía SISAI 2.0, bajo folio 140285123000028, bajo expediente en esta dependencia 044/2023 y su acumulado expediente 052/2023 bajo folio 140285123000034, registradas en esta unidad de transparencia el día 20 veinte y 23 veintitrés de Enero del 2023 respectivamente, con asunto de lo que a la letra dice:

"Favor de entregar en versión pública e número desglosado y/o por separado de enfrentamientos registrados en Jalisco durante el 2019, entre grupos delictivos contra personal de la Secretaría de Seguridad Pública, contra elementos de la Fiscalía del Estado y diferentes autoridades municipales.





Favor de entregar en versión pública el número desglosado de personas detenidas, así como armas y vehículos asegurados por enfrentamientos registrados en Jalisco durante el 2019, entre grupos delictivos y autoridades de la Secretaría de Seguridad Pública, contra elementos de la Fiscalía del Estado y diferentes autoridades municipales.

Favor de entregar en versión pública el número desglosado de policías estatales, municipales, de la Fiscalía y de corporaciones federales muertos en enfrentamientos con grupos delictivos en el 2019.

**Favor de entregar en versión pública el número de presuntos delincuentes abatidos en enfrentamientos con autoridades municipales, estatales y federales en Jalisco, en 2019.” (Sic)**

Por lo anterior se llevaron a cabo las gestiones necesarias con el área competente, es decir, la Comisaría General de Seguridad Ciudadana, del Ayuntamiento de Ixtlahuacán del Río, recibiendo por parte de dicha área la siguiente respuesta:

Recibiendo el oficio que remitió el área competente para dar trámite a lo solicitado, la cual es la Comisaría General de Seguridad Ciudadana bajo oficio CSC041-01-2023, mediante el cual informa que en el municipio no se cuenta con reportes de enfrentamientos dentro del periodo mencionado en la solicitud, por lo cual no se ha generado información alguna respecto de detenciones o documento alguno relacionado, ya que no se ha presentado dicho caso en este municipio, por lo cual no se ha generado información al respecto, remitiendo así de forma íntegra la respuesta que proporcionó el área a continuación:

*“La respuesta otorgada por la Comisaría General de Seguridad Ciudadana, del Municipio de Ixtlahuacán del Río, después de una búsqueda minuciosa, exhaustiva y extenuante en los documentos y archivos (electrónicos y físicos) en referencia a la solicitud de información que, si es de competencia de esta dependencia, de manera general es la siguiente:*

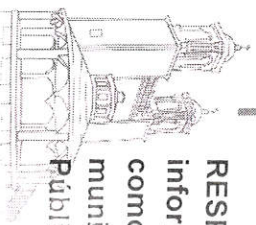
*(Se hace mención que, después de la búsqueda de información dentro del área competente en los archivos en físico y en electrónico no se tiene registro alguno respecto de lo solicitado, por lo que se indica que, durante el año 2019, no se registro algún enfrentamiento entre grupos delictivos y personal de la seguridad pública municipal)*

Favor de entregar en versión pública el número desglosado y/o por separado de enfrentamientos registrados en Jalisco durante el 2019, entre grupos delictivos contra personal de la Secretaría de Seguridad Pública, contra elementos de la Fiscalía del Estado y diferentes autoridades municipales.

**RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA:** Al respecto le informo que en esta comisaría no se cuenta con registro de algún reporte o denuncia referente a enfrentamientos registrados en este municipio durante el 2019, entre grupos delictivos contra personal o contra elementos de la de Seguridad Pública Municipal, por lo cual, respecto al número solicitado es igual a “0” cero.

Favor de entregar en versión pública el número desglosado de personas detenidas, así como armas y vehículos asegurados por enfrentamientos registrados en Jalisco durante el 2019, entre grupos delictivos y autoridades de la Secretaría de Seguridad Pública, contra elementos de la Fiscalía del Estado y diferentes autoridades municipales.

**RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA:** Al respecto le informo que en esta comisaría no se cuenta con registro de personas detenidas, así como armas y vehículos asegurados por algún enfrentamiento registrado en este municipio durante el 2019, entre grupos delictivos y elementos de la de Seguridad Pública Municipal, por lo cual, respecto al número solicitado es igual a “0” cero.





Favor de entregar en versión pública el número desglosado de policías estatales, municipales, de la Fiscalía y de corporaciones federales muertos en enfrentamientos con grupos delictivos en el 2019.

**RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA:** Al respecto le informo que en esta comisaria no se cuenta con registro de policías municipales muertos en enfrentamientos en este municipio durante el 2019, entre grupos delictivos contra personal o contra elementos de la de Seguridad Pública Municipal, por lo cual, respecto al número solicitado es igual a "0" cero.

Favor de entregar en versión pública el número de presuntos delincuentes abatidos en enfrentamientos con autoridades municipales, estatales y federales en Jalisco, en 2019.

**RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA:** Al respecto le informo que en esta comisaria no se cuenta con registro de presuntos delincuentes abatidos en enfrentamientos en este municipio durante el 2019, entre grupos delictivos contra personal o contra elementos de la de Seguridad Pública Municipal, por lo cual, respecto al número solicitado es igual a "0" cero." (Sic)

Por lo anteriormente expuesto se procede a cumplir con la respuesta a la solicitud de información en sentido **Negativo**.

Realizando los trámites internos para la búsqueda de la información solicitada en las áreas a las que pudieran ser competentes para atender lo requerido, y de conformidad con el artículo 86-Bis. Numerales 2 (Ante la inexistencia de información, el sujeto obligado deberá demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones.) Y 3 (Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, el Comité de Transparencia:

I. Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información;

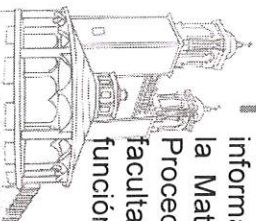
II. Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del documento;

VI. Ordenará, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información en caso de que ésta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular el sujeto obligado no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo cual notificará al solicitante a través de la Unidad de Transparencia; y

IV. Notificará al órgano interno de control o equivalente del sujeto obligado quien, en su caso, deberá iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda.) de la Ley de Transparencia, es necesidad del Comité sesionar cuando la información no ha sido generada, no esta parte de las facultades y atribuciones de esta entidad y por lo cual no se encuentra en los archivos del Gobierno.

Mediante la comunicación anterior, se pone a consideración para la votación de los integrantes del Comité de Transparencia, a efecto de que se analice la determinación de inexistencia parcial de la información realizada por el área a virtud de no encontrarse en los archivos de esta institución.

Bajo esta tesitura en uso de la voz, el MTRO. PEDRO HARO OCAMPO, Presidente del Comité de Transparencia, precisa que de conformidad con lo previsto por el artículo 30 numeral 1, fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se tiene competencia para resolver respecto de la solicitud de información, al acreditarse el supuesto que establece el artículo 86 BIS, punto 2, de la Ley de la Materia, (previa lectura): "Artículo 86 – Bis. Respuesta de Acceso a la Información – Procedimiento para Declarar Inexistente la Información: 1. En los casos en que ciertas facultades, competencias o funciones no se hayan ejercido, se debe motivar la respuesta en función de las causas que motivan la inexistencia.



2. Ante la inexistencia de información, el sujeto obligado deberá demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones. **VOTA A FAVOR DE LA RESOLUCIÓN Y LA CONFIRMACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN.**

Al respecto, la Encargada de la Unidad de Transparencia, ING. LUISA AURORA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, señala que coincide con los argumentos del Presidente del Comité, aunado manifiesta que a fin de facilitar el acceso a la información, ya que llevaron a cabo las gestiones internas necesarias por conducto de la Unidad de Transparencia, dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 32 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (previa lectura a lo siguiente): "Recibir y dar respuesta a las solicitudes de información pública, para lo cual debe integrar el expediente, realizar los trámites internos y desahogar el procedimiento respectivo", en relación a lo que dispone el artículo 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, que establece: "Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencia o funciones en el formato en el que el solicitante manifieste dentro aquellos formatos existentes". De donde se deduce que toda persona puede tener acceso a la información, en poder de los sujetos obligados, de conformidad con las facultades que le correspondan; lo que no ocurre en este caso concreto, pues queda evidenciado con los diversos comunicados remitidos por el área interna de este H. Ayuntamiento, ya que no se cuenta con dicha información. **VOTA A FAVOR DE LA RESOLUCIÓN Y LA CONFIRMACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN.**

Por su parte, la LIC. ELISA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ Contralora Ciudadana integrante y Vocal del presente Comité coincide con los argumentos que expone el Presidente del Comité, así como de la Encargada de la Unidad de Transparencia, por lo cual emite **SU VOTO A FAVOR DE LA RESOLUCIÓN Y LA CONFIRMACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN.**

**ACUERDO SEXTO.** - En razón de lo anterior el Comité de transparencia determina por unanimidad: **CONFIRMAR LA DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA** de la información solicitada en el expediente 044/2023 y su acumulado expediente 052/2023 de conformidad con lo previsto en el artículo 86 BIS, punto 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y su respuesta en sentido **NEGATIVO**, por inexistencia

**La Secretaria del Comité de Transparencia toma el uso de la voz:** Para continuar con la presente se menciona que derivado de la solicitud de información que se recibió mediante la Plataforma Nacional de Transparencia vía SISAI 2.0, bajo folio 140285123000029, bajo expediente en esta dependencia 045/2023, registrada en esta unidad de transparencia el día 20 veinte de Enero del 2023, con asunto de lo que a la letra dice:

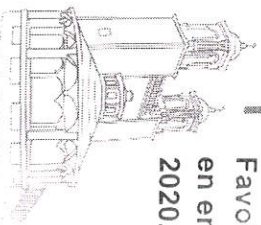
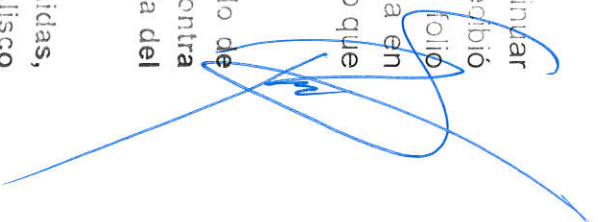
"Favor de entregar en versión pública el número desglosado y/o por separado de enfrentamientos registrados en Jalisco durante el 2020, entre grupos delictivos contra personal de la Secretaría de Seguridad Pública, contra elementos de la Fiscalía del Estado y diferentes autoridades municipales.

Favor de entregar en versión pública el número desglosado de personas detenidas, así como armas y vehículos asegurados por enfrentamientos registrados en Jalisco durante el 2020, entre grupos delictivos y autoridades de la Secretaría de Seguridad Pública, contra elementos de la Fiscalía del Estado y diferentes autoridades municipales.

Favor de entregar en versión pública el número desglosado de policías estatales, municipales, de la Fiscalía y de corporaciones federales muertos en enfrentamientos con grupos delictivos en el 2020.

Favor de entregar en versión pública el número de presuntos delinquentes abatidos en enfrentamientos con autoridades municipales, estatales y federales en Jalisco, en 2020." (Sic)

Luisa Aurora Pabon



Por lo anterior se llevaron a cabo la gestión necesaria con el área competente, es decir, la Comisaria General de Seguridad Ciudadana, del Ayuntamiento de Ixtlahuacán del Río, recibiendo por parte de dicha área la siguiente respuesta:

Recibiendo el oficio que remitió el área competente para dar trámite a lo solicitado, la cual es la Comisaria General de Seguridad Ciudadana, bajo oficio CSC042-01-2023, mediante el cual informa que en el municipio no se cuenta con reportes de enfrentamientos dentro del periodo mencionado en la solicitud, por lo cual no se ha generado información alguna respecto de detenciones o documento alguno relacionado, ya que no se ha presentado dicho caso en este municipio, por lo cual no se ha generado información al respecto, remitiendo así de forma íntegra la respuesta que proporciono el área a continuación:

*“La respuesta otorgada por la Comisaria General de Seguridad Ciudadana, del Municipio de Ixtlahuacán del Río, después de una búsqueda minuciosa, exhaustiva y extenuante en los documentos y archivos (electrónicos y físicos) en referencia a la solicitud de información que, si es de competencia de esta dependencia, de manera general es la siguiente:*

*(Se hace mención que, después de la búsqueda de información dentro del área competente en los archivos en físico y en electrónico no se tiene registro alguno respecto de lo solicitado, por lo que se indica que, durante el año 2020, no se registró algún enfrentamiento entre grupos delictivos y personal de la seguridad pública municipal)*

Favor de entregar en versión pública el número desglosado y/o por separado de enfrentamientos registrados en Jalisco durante el 2020, entre grupos delictivos contra personal de la Secretaría de Seguridad Pública, contra elementos de la Fiscalía del Estado y diferentes autoridades municipales.

RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA: Al respecto le informo que en esta comisaria no se cuenta con registro de algún reporte o denuncia referente a enfrentamientos registrados en este municipio durante el 2020, entre grupos delictivos contra personal o contra elementos de la de Seguridad Pública Municipal, por lo cual, respecto al número solicitado es igual a “0” cero.

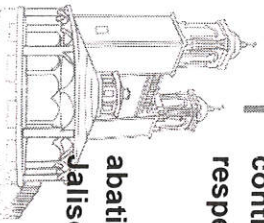
Favor de entregar en versión pública el número desglosado de personas detenidas, así como armas y vehículos asegurados por enfrentamientos registrados en Jalisco durante el 2020, entre grupos delictivos y autoridades de la Secretaría de Seguridad Pública, contra elementos de la Fiscalía del Estado y diferentes autoridades municipales.

RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA: Al respecto le informo que en esta comisaria no se cuenta con registro de personas detenidas, así como armas y vehículos asegurados por algún enfrentamiento registrado en este municipio durante el 2020, entre grupos delictivos y elementos de la de Seguridad Pública Municipal, por lo cual, respecto al número solicitado es igual a “0” cero.

Favor de entregar en versión pública el número desglosado de policías estatales, municipales, de la Fiscalía y de corporaciones federales muertos en enfrentamientos con grupos delictivos en el 2020.

RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA: Al respecto le informo que en esta comisaria no se cuenta con registro de policías municipales muertos en enfrentamientos en este municipio durante el 2020, entre grupos delictivos contra personal o contra elementos de la de Seguridad Pública Municipal, por lo cual, respecto al número solicitado es igual a “0” cero.

Favor de entregar en versión pública el número de presuntos delincuentes abatidos en enfrentamientos con autoridades municipales, estatales y federales en Jalisco, en 2020





SECRETARÍA DE GOBIERNO

**RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA: AI respecto le informo que en esta comisaria no se cuenta con registro de presuntos delincuentes abatidos en enfrentamientos en este municipio durante el 2020, entre grupos delictivos contra personal o contra elementos de la de Seguridad Pública Municipal, por lo cual, respecto al número solicitado es igual a "0" cero." (Sic)**

Por lo anteriormente expuesto se procede a cumplir con la respuesta a la solicitud de información en sentido **Negativo**.

Realizando los trámites internos para la búsqueda de la información solicitada en las áreas a las que pudieran ser competentes para atender lo requerido, y de conformidad con el artículo 86-Bis. Numerales 2 (Ante la inexistencia de información, el sujeto obligado deberá demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones.) y 3 (Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, el Comité de Transparencia:

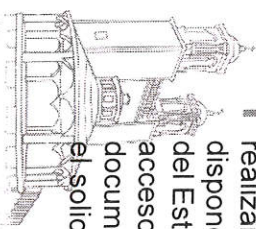
- I. Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información;
- II. Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del documento;
- VII. Ordenará, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información en caso de que ésta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular el sujeto obligado no ejerció dichas facultades, competencias o funciones. lo cual notificará al solicitante a través de la Unidad de Transparencia; y
- IV. Notificará al órgano interno de control o equivalente del sujeto obligado quien, en su caso, deberá iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda.) de la Ley de Transparencia, es necesidad del Comité sesionar cuando la información no ha sido generada, no esta parte de las facultades y atribuciones de esta entidad y por lo cual no se encuentra en los archivos del Gobierno.

Mediante la comunicación anterior, se pone a consideración para la votación de los integrantes del Comité de Transparencia, a efecto de que se analice la determinación de inexistencia parcial de la información, realizada por el área a virtud de no encontrarse en los archivos de esta institución.

Bajo esta tesitura en uso de la voz, el MTRO. PEDRO HARO OCAMPO, Presidente del Comité de Transparencia, precisa que de conformidad con lo previsto por el artículo 30 numeral 1, fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se tiene competencia para resolver respecto de la solicitud de información, al acreditarse el supuesto que establece el artículo 86 BIS, punto 2, de la Ley de la Materia, (previa lectura); "Artículo 86 – Bis. Respuesta de Acceso a la Información – Procedimiento para Declarar Inexistente la Información: 1. En los casos en que ciertas facultades, competencias o funciones no se hayan ejercido, se debe motivar la respuesta en función de las causas que motiven la inexistencia.

2. Ante la inexistencia de información, el sujeto obligado deberá demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones. VOTA A FAVOR DE LA RESOLUCIÓN Y LA CONFIRMACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN.

Al respecto, la Encargada de la Unidad de Transparencia, ING. LUISA AURORA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, señala que coincide con los argumentos del Presidente del Comité, aunado manifiesta que a fin de facilitar el acceso a la información, ya que llevaron a cabo las gestiones internas necesarias por conducto de la Unidad de Transparencia, dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 32 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (previa lectura a lo siguiente): "Recibir y dar respuesta a las solicitudes de información pública, para lo cual debe integrar el expediente, realizar los trámites internos y desahogar el procedimiento respectivo", en relación a lo que dispone el artículo 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, que establece: " Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencia o funciones en el formato en el que el solicitante manifieste dentro aquellos formatos existentes". De donde se deduce que toda





persona puede tener acceso a la información en poder de los sujetos obligados, de conformidad con las facultades que le correspondan; lo que no ocurre en este caso concreto, pues queda evidenciado con los diversos comunicados remitidos por el área interna de este H. Ayuntamiento, ya que no se cuenta con dicha información. VOTA A FAVOR DE LA RESOLUCIÓN Y LA CONFIRMACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN.

Por su parte, la LIC. ELISA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ Contralora Ciudadana Integrante y Vocal del presente Comité coincide con los argumentos que expone el Presidente del Comité, así como de la Encargada de la Unidad de Transparencia, por lo cual emite SU VOTO A FAVOR DE LA RESOLUCIÓN Y LA CONFIRMACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN.

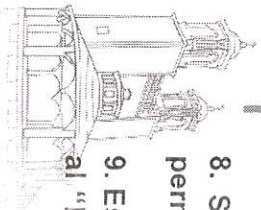
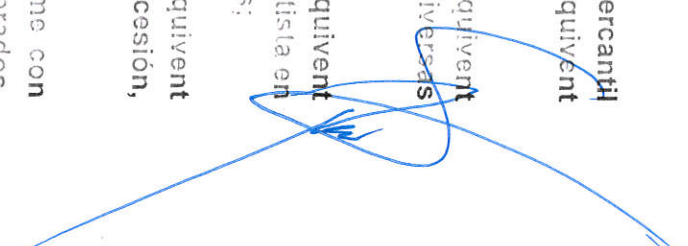
**ACUERDO SÉPTIMO.** - En razón de lo anterior el Comité de transparencia determina por unanimidad: CONFIRMAR LA DECLARACION DE INEXISTENCIA de la información solicitada en el expediente 0451/2023 de conformidad con lo previsto en el artículo 86 BIS, punto 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y su respuesta en sentido NEGATIVO, por inexistencia

**La Secretaria del Comité de Transparencia toma el uso de la voz:** Para continuar con la presente se menciona que derivado de la solicitud de información que se recibió mediante la Plataforma Nacional de Transparencia vía SISAI 2.0, bajo folio 140285123000031, bajo expediente en esta dependencia 047/2023, y su acumulado expediente 049/2023 bajo folio 14027102300009, registradas en esta unidad de transparencia el día 20 veinte de Enero del 2023, con asunto de lo que a la letra dice:

“Con fundamento en los artículos 1, 8, 14, 16 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, acudo ante esta H. Secretaría a efecto de solicitar la información que más adelante se enlistará relativa a la sociedad mercantil Operadora Autopistas Nacionales Equivent S.A. de C.V. antes Equivent S.A. de C.V. antes Equivent S.A. de C.V. Información requerida:

1. Cuántas y cuáles concesiones se han otorgado a favor de la sociedad mercantil Promotora y Operadora Autopistas Nacionales Equivent S.A. de C.V. antes Equivent S.A. de C.V.;
2. Si la sociedad mercantil denominada Operadora Autopistas Nacionales Equivent S.A. de C.V. antes Equivent S.A. de C.V. participa directa o indirectamente en diversas concesiones;
3. Si a la sociedad mercantil denominada Operadora Autopistas Nacionales Equivent S.A. de C.V. antes Equivent S.A. de C.V., se le tiene registrada como subcontratista en diversas concesiones y mencione cuáles y proporcione los contratos relativos;
4. De cada concesión otorgada a favor de Operadora Autopistas Nacionales Equivent S.A. de C.V. antes Equivent S.A. de C.V., se solicita el título de concesión, convocatoria, anexos y contratos relacionados;
5. Informe si la concesionaria celebró contratos con subcontratistas, informe con quienes se celebraron dichos contratos y proporcione los contratos celebrados, asimismo, si éstos subcontratistas a su vez celebraron contratos con otras personas ya sean físicas o morales y también proporcione los contratos relativos a ello;
6. Asimismo, se solicita que de cada concesión informe y proporcione las pólizas de fianza o garantías otorgadas con motivo de dichas concesiones;
7. Se solicita se informe y proporcione copia de la totalidad de los pagos de la concedente a la concesionaria por cada concesión otorgada;
8. Si dicha concesionaria cumplió con los términos y condiciones relativos a los permisos, registros y/o autorizaciones necesarias para la concesión encomendada;
9. Especifique en forma clara y detallada a cuánto asciende el monto correspondiente al “Pago Anual Fijo” que, como contraprestación por las concesiones otorgadas en

Elisa Aurora Peña



favor de concesionaria, debe realizar esa en favor de la Tesorería de la Federación o del Estado;

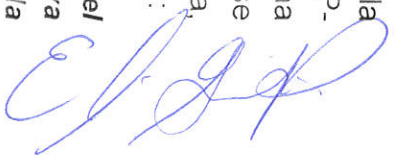
10. Si la concesionaria ha realizado pagos anuales fijos en favor de la Tesorería de la Federación o del Estado, por concepto de contraprestación por las concesiones otorgadas en su favor y clasifique cada una de las concesiones y el pago realizado;

11. Si la concesionaria ha incurrido en alguna situación que constituya o pueda constituir un incumplimiento de sus obligaciones derivadas con motivo de las concesiones otorgadas." (Sic)

Por lo anterior se llevaron a cabo las gestiones necesarias con el área competente, es decir, la Coordinación General de Gestión Integral del Municipio, del Ayuntamiento de Ixtahuacán del Río, recibiendo por parte de dicha área la siguiente respuesta:

*Lucía Aurora Pérez*

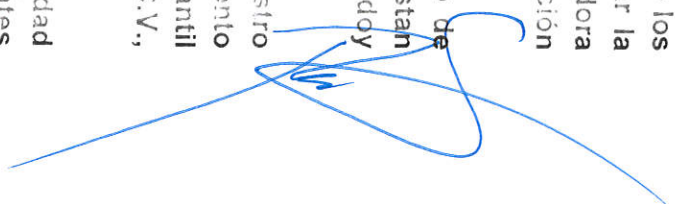
Recibiendo el oficio que remitió el área competente para dar trámite a lo solicitado, la cual es la Coordinación General de Gestión Integral del Municipio bajo oficio OP-270123/37V, mediante el cual informa que no se tiene relación alguna con dicha empresa, así como no se cuenta con registro alguno de ella, por lo cual no se administra o posee información al respecto de lo solicitado en esta dependencia, remitiendo así de forma íntegra la respuesta que proporcionó el área a continuación:



*"La respuesta otorgada por la Coordinación General de Gestión Integral, del Municipio de Ixtahuacán del Río, después de una búsqueda minuciosa, exhaustiva y extenuante en los documentos y archivos (electrónicos y físicos) en referencia a la solicitud de información que, si es de competencia de esta dependencia, de manera general es la siguiente:*

Con fundamento en los artículos 1, 8, 14, 16 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, acudo ante esta H. Secretaría a efecto de solicitar la información que más adelante se enlistará relativa a la sociedad mercantil Operadora Autopistas Nacionales Equivent S.A. de C.V. antes Equivent S.A. de C.V. Información requerida:

**RESPUESTA COORDINACIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL:** Basado en el principio de máxima publicidad doy a conocer que en base a una revisión de archivos que constan en la Coordinación General de Gestión Integral del Municipio, a continuación, doy respuesta a los puntos enlistados.



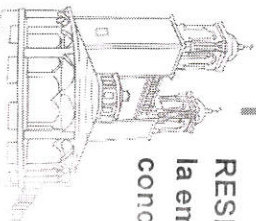
Después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva en el archivo de nuestro departamento se llegó a la siguiente conclusión, que no se ha tenido hasta el momento ninguna relación comercial ni de ninguna especie con la sociedad mercantil Operadora Autopistas Nacionales Equivent S.A. de C.V. antes Equivent S.A. de C.V., porque continuo a dar contestación a los puntos antes mencionados.

1. Cuántas y cuáles concesiones se han otorgado a favor de la sociedad mercantil Promotora y Operadora Autopistas Nacionales Equivent S.A. de C.V. antes Equivent S.A. de C.V.;

**RESPUESTA COORDINACIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL:** en relación a este punto doy a conocer que no ha existido ninguna concesión con la empresa antes mencionada.

2. Si la sociedad mercantil denominada Operadora Autopistas Nacionales Equivent S.A. de C.V. antes Equivent S.A. de C.V. participa directa o indirectamente en diversas concesiones;

**RESPUESTA COORDINACIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL:** con relación a este punto que la empresa antes mencionada no participa ni de manera directa o indirecta en ninguna concesión.



3. Si a la sociedad mercantil denominada Operadora Autopistas Nacionales Equivalent S.A. de C.V. antes Equivalent S.A. de C.V., se le tiene registrada como subcontratista en diversas concesiones y mencione cuáles y proporcione los contratos relativos;

**RESPUESTA COORDINACIÓN DE GESTIÓN INETGRAL:** con relación a este punto doy a conocer que no se cuenta con ningún registro de la empresa antes mencionada como subcontratista en ninguna concesión.

4. De cada concesión otorgada a favor de Operadora Autopistas Nacionales Equivalent S.A. de C.V. antes Equivalent S.A. de C.V., se solicita el título de concesión, convocatoria, anexos y contratos relacionados;

**RESPUESTA COORDINACIÓN DE GESTIÓN INETGRAL:** Con relación a este punto se da a conocer que debido a que no se tiene ninguna relación con la sociedad mercantil Operadora Autopistas Nacionales Equivalent S.A. de C.V. antes Equivalent S.A. de C.V., no se cuenta con ningún título de concesión, convocatoria, anexos ni contrato

5. Informe si la concesionaria celebró contratos con subcontratistas, informe con quiénes se celebraron dichos contratos y proporcione los contratos celebrados, asimismo, si éstos subcontratistas a su vez celebraron contratos con otras personas ya sean físicas o morales y también proporcione los contratos relativos a ello;

**RESPUESTA COORDINACIÓN DE GESTIÓN INETGRAL:** En relación a este punto doy a conocer que se desconoce tal información ya que no se ha realizado ningún contrato con la sociedad antes mencionada.

6. Asimismo, se solicita que de cada concesión informe y proporcione las pólizas de fianza o garantías otorgadas con motivo de dichas concesiones;

**RESPUESTA COORDINACIÓN DE GESTIÓN INETGRAL:** con relación a informar de pólizas de fianza o garantía de concesiones no se puede entregar dicha información ya que no se tiene ninguna relación comercial o de ninguna especie con la sociedad mercantil Operadora Autopistas Nacionales Equivalent S.A. de C.V. antes Equivalent S.A. de C.V.

7. Se solicita se informe y proporcione copia de la totalidad de los pagos de la concedente a la concesionaria por cada concesión otorgada;

**RESPUESTA COORDINACIÓN DE GESTIÓN INETGRAL:** En este punto no se le puede entregar dicha información ya que al no tener ninguna relación ni comercial ni de ninguna especie con la sociedad antes mencionada, no hay esta información.

8. Si dicha concesionaria cumplió con los términos y condiciones relativos a los permisos, registros y/o autorizaciones necesarias para la concesión encomendada;

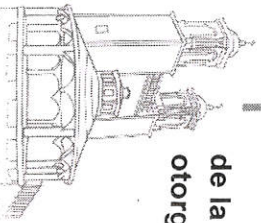

**RESPUESTA COORDINACIÓN DE GESTIÓN INETGRAL:** con relación a este punto se reitera que no se tiene ninguna relación ni comercial ni de ninguna especie.

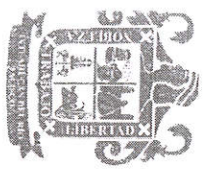
9. Especifique en forma clara y detallada a cuánto asciende el monto correspondiente al "Pago Anual Fijo" que, como contraprestación por las concesiones otorgadas en favor de concesionaria, debe realizar esa en favor de la Tesorería de la Federación o del Estado;

**RESPUESTA COORDINACIÓN DE GESTIÓN INETGRAL:** en relación a este punto al no tener ninguna relación ni comercial ni de otra especie no se cuenta con ningún recibo de pago con dicha sociedad.

10. Si la concesionaria ha realizado pagos anuales fijos en favor de la Tesorería de la Federación o del Estado, por concepto de contraprestación por las concesiones otorgadas en su favor y clasifique cada una de las concesiones y el pago realizado;

*Lucía Arana Pérez*





**RESPUESTA COORDINACIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL:** en relación a este punto al no tener ninguna relación con la antes mencionada sociedad no se ha llevado acabo ningún pago anual ya que no exista ninguna contraprestación

14. Si la concesionaria ha incurrido en alguna situación que constituya o pueda constituir un incumplimiento de sus obligaciones derivadas con motivo de las concesiones otorgadas

**RESPUESTA:** en relación a este punto se informa que dicha empresa no tiene relación alguna con este Ayuntamiento, por lo cual no se cuenta con concesiones otorgadas, por lo cual no se tiene registro de incumplimiento en obligaciones, pues no tiene concesión alguna en este municipio." (Sic)

Por lo anteriormente expuesto se procede a cumplir con la respuesta a la solicitud de información en sentido Negativo.

Realizando los trámites internos para la búsqueda de la información solicitada en las áreas a las que pudieran ser competentes para atender lo requerido, y de conformidad con el artículo 86-Bis. Numerales 2 (Ante la inexistencia de información, el sujeto obligado deberá demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones.) y 3 (Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, el Comité de Transparencia:

I. Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información;  
II. Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del documento;

VIII. Ordenará, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información en caso de que ésta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular el sujeto obligado no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo cual notificará al solicitante a través de la Unidad de Transparencia; y

IV. Notificará al órgano interno de control o equivalente del sujeto obligado quien, en su caso, deberá iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda.) de la Ley de Transparencia, es necesidad del Comité sesionar cuando la información no ha sido generada no esta parte de las facultades y atribuciones de esta entidad y por lo cual no se encuentra en los archivos del Gobierno.

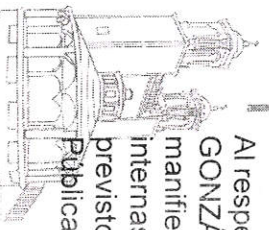
Mediante la comunicación anterior, se pone a consideración para la votación de los integrantes del Comité de Transparencia, a efecto de que se analice la determinación de inexistencia parcial de la información realizada por el área a virtud de no encontrarse en los archivos de esta institución.

Bajo esta tesitura en uso de la voz, el MTRO. PEDRO HARO OCAMPO, Presidente del Comité de Transparencia, precisa que de conformidad con lo previsto por el artículo 30 numeral 1, fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se tiene competencia para resolver respecto de la solicitud de información, al acreditarse el supuesto que establece el artículo 86 BIS, punto 2, de la Ley de la Materia, (previa lectura): "Artículo 86 – Bis. Respuesta de Acceso a la Información – Procedimiento para Declarar Inexistente la Información: 1. En los casos en que ciertas facultades, competencias o funciones no se hayan ejercido, se debe motivar la respuesta en función de las causas que motiven la inexistencia.

2. Ante la inexistencia de información, el sujeto obligado deberá demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones. VOTA A FAVOR DE LA RESOLUCIÓN Y LA CONFIRMACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN.

Al respecto, la Encargada de la Unidad de Transparencia, ING. LUISA AURORA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, señala que coincide con los argumentos del Presidente del Comité, aunado manifiesta que a fin de facilitar el acceso a la información, ya que llevaron a cabo las gestiones internas necesarias por conducto de la Unidad de Transparencia, dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 32 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (previa lectura a lo siguiente): "Recibir y dar

Luisa Aurora Rodríguez





respuesta a las solicitudes de información pública, para lo cual debe integrar el expediente, realizar los trámites internos y desahogar el procedimiento respectivo". en relación a lo que dispone el artículo 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, que establece: "Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencia o funciones en el formato en el que el solicitante manifieste dentro aquellos formatos existentes". De donde se deduce que toda persona puede tener acceso a la información en poder de los sujetos obligados, de conformidad con las facultades que le correspondan; lo que no ocurre en este caso concreto, pues queda evidenciado con los diversos comunicados remitidos por el área interna de este H. Ayuntamiento, ya que no se cuenta con dicha información. VOTA A FAVOR DE LA RESOLUCIÓN Y LA CONFIRMACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN.

Luis Arroyo Barba

Por su parte, la LIC. ELISA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ Contralora Ciudadana Integrante y Vocal del presente Comité coincide con los argumentos que expone el Presidente del Comité, así como de la Encargada de la Unidad de Transparencia, por lo cual emite SU VOTO A FAVOR DE LA RESOLUCIÓN Y LA CONFIRMACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN.

**ACUERDO OCTAVO.** - En razón de lo anterior el Comité de transparencia determina por unanimidad: CONFIRMAR LA DECLARACION DE INEXISTENCIA de la información solicitada en el expediente 0477/2023 y su acumulado expediente 049/2023, de conformidad con lo previsto en el artículo 86 BIS, punto 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y su respuesta en sentido NEGATIVO, por inexistencia

**La Secretaría del Comité de Transparencia toma el uso de la voz:** Para finalizar con la presente se menciona que derivado de la solicitud de información que se recibió mediante la Plataforma Nacional de Transparencia vía SISAI 2.0, bajo folio 140280023000021, bajo expediente en esta dependencia 061/2023, registrada en esta unidad de transparencia el día 25 veinticinco de Enero del 2023, con asunto de lo que a la letra dice:

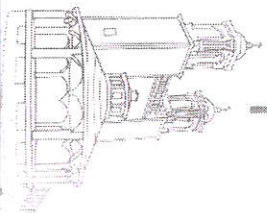
**"Informe específico, en archivo de datos abiertos enviado a mi correo, de la totalidad de entidades públicas que tienen créditos fiscales abiertos en todas sus cuentas públicas desde hace cinco años.**

**Desglosado de la siguiente manera: año de la cuenta pública, dependencia, cantidad del crédito fiscal pendiente a pagar, funcionario público responsable." (Sic)**

Por lo anterior se llevaron a cabo las gestiones necesarias con el área competente, es decir, la Hacienda Pública, del Ayuntamiento de Ixtlahuacán del Río, recibiendo por parte de dicha área la siguiente respuesta:

Recibiendo el oficio que remitió el área competente para dar trámite a lo solicitado, la cual es la Hacienda Pública bajo oficio HP/019/2023, mediante el cual informa que, en la búsqueda de información realizada, no se encontró registro alguno de créditos fiscales, por lo cual, no se ha generado información alguna ni se posee o administra datos relacionados con lo solicitado, refiriendo así de forma íntegra las respuestas que proporcionó el área a continuación:

**"La respuesta otorgada por la Hacienda Pública, del Municipio de Ixtlahuacán del Río, después de una búsqueda minuciosa, exhaustiva y extenuante en los documentos y archivos (electrónicos y físicos) en referencia a la solicitud de información que, si es de competencia de esta dependencia, de manera general es la siguiente:**



Informe específico, en archivo de datos abiertos enviado a mi correo, de la totalidad de entidades públicas que tienen créditos fiscales abiertos en todas sus cuentas públicas desde hace cinco años.

Desglosado de la siguiente manera: año de la cuenta pública, dependencia, cantidad del crédito fiscal pendiente a pagar, funcionario público responsable

(Se hace mención que después de la búsqueda de información dentro del área competente, en los archivos físicos y en electrónicos de los últimos 5 años en relación a créditos fiscales en cuentas públicas, no se encontró registro alguno respecto a dicha acción, pues en esta dependencia no se ha adquirido algún crédito fiscal dentro del periodo solicitado, por lo cual, no se cuenta con la generación de información respecto a los demás datos solicitados en la petición, así como no se cuenta en posesión o que administre mayor información esta dependencia)

**RESPUESTA HACIENDA PÚBLICA:** Después de una búsqueda exhaustiva en los archivos no contamos en el Ayuntamiento con créditos fiscales.

Por lo cual no podemos mandar año de la cuenta pública, dependencia, cantidad del crédito fiscal pendiente a pagar, y funcionario público correspondiente." (Sic)

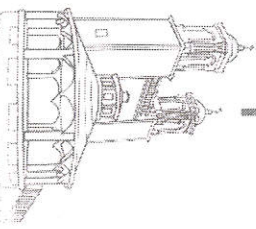
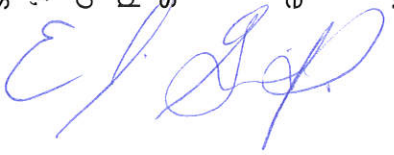
Por lo anteriormente expuesto se procede a cumplir con la respuesta a la solicitud de información en sentido **Negativo.**

Realizando los trámites internos para la búsqueda de la información solicitada en las áreas a las que pudieran ser competentes para atender lo requerido, y de conformidad con el artículo 86-Bis. Numerales 2 (Ante la inexistencia de información, el sujeto obligado deberá demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones.) y 3 (Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, el Comité de Transparencia:

- I. Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información;
- II. Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del documento;
- IX. Ordenará, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información en caso de que ésta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada las razones por las cuales en el caso particular el sujeto obligado no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo cual notificará al solicitante a través de la Unidad de Transparencia; y
- IV. Notificará al órgano interno de control o equivalente del sujeto obligado quien, en su caso, deberá iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda.) de la Ley de Transparencia, es necesidad del Comité sesionar cuando la información no ha sido generada, no esta parte de las facultades y atribuciones de esta entidad y por lo cual no se encuentra en los archivos del Gobierno.

Mediante la comunicación anterior, se pone a consideración para la votación de los integrantes del Comité de Transparencia, a efecto de que se analice la determinación de inexistencia parcial de la información realizada por el área a virtud de no encontrarse en los archivos de esta institución.

*Luca Aurora Palen*



Bajo esta testitura en uso de la voz, el MITRO, PEDRO HARO OCAMPO, Presidente del Comité de Transparencia, precisa que de conformidad con lo previsto por el artículo 30 numeral 1, fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se tiene competencia para resolver respecto de la solicitud de información, al acreditarse el supuesto que establece el artículo 86 BIS, punto 2, de la Ley de la Materia, (previa lectura); "Artículo 86 – Bis. Respuesta de Acceso a la Información – Procedimiento para Declarar Inexistente la Información: 1. En los casos en que ciertas facultades, competencias o funciones no se hayan ejercido, se debe motivar la respuesta en función de las causas que motiven la inexistencia.

2. Ante la inexistencia de información, el sujeto obligado deberá demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones. VOTA A FAVOR DE LA RESOLUCIÓN Y LA CONFIRMACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN.

Al respecto, la Encargada de la Unidad de Transparencia, ING. LUISA AURORA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, señala que coincide con los argumentos del Presidente del Comité, aunado manifiesta que a fin de facilitar el acceso a la información, ya que llevaron a cabo las gestiones internas necesarias por conducto de la Unidad de Transparencia, dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 32 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (previa lectura a lo siguiente): "Recibir y dar respuesta a las solicitudes de información pública, para lo cual debe integrar el expediente, realizar los trámites internos y desahogar el procedimiento respectivo", en relación a lo que dispone el artículo 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, que establece: "Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencia o funciones en el formato en el que el solicitante manifieste dentro aquellos formatos existentes". De donde se deduce que toda persona puede tener acceso a la información en poder de los sujetos obligados, de conformidad con las facultades que le correspondan; lo que no ocurre en este caso concreto, pues queda evidenciado con los diversos comunicados remitidos por el área interna de este H. Ayuntamiento, ya que no se cuenta con dicha información. VOTA A FAVOR DE LA RESOLUCIÓN Y LA CONFIRMACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN.

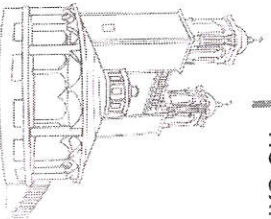
Por su parte, la LIC. ELISA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ Contralora Ciudadana Integrante y Vocal del presente Comité coincide con los argumentos que expone el Presidente del Comité, así como de la Encargada de la Unidad de Transparencia, por lo cual emite SU VOTO A FAVOR DE LA RESOLUCIÓN Y LA CONFIRMACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN.

**ACUERDO NOVENO.** - En razón de lo anterior el Comité de transparencia determina por unanimidad: CONFIRMAR LA DECLARACION DE INEXISTENCIA de la información solicitada en el expediente 061/2023 de conformidad con lo previsto en el artículo 86 BIS, punto 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y su respuesta en sentido NEGATIVO por inexistencia.

**El Presidente del Comité toma el uso de la voz:** Queda asentado que se realizó la búsqueda necesaria y de forma exhaustiva y extenuante en los archivos físicos y electrónicos que tiene en resguardo las áreas en mención, por lo cual no tengo duda que la información que se requirió no se encuentra en los archivos municipales y se tiene la certeza de que no se realizó, debido a la inexistencia de registros en las áreas competentes de que se hubiera generado lo solicitado. Asimismo, que no se tiene alguna evidencia de que se encuentren dichos documentos y lo que compete a esta dependencia no se ha generado información alguna, es cuánto.

#### IV.- ASUNTOS GENERALES.

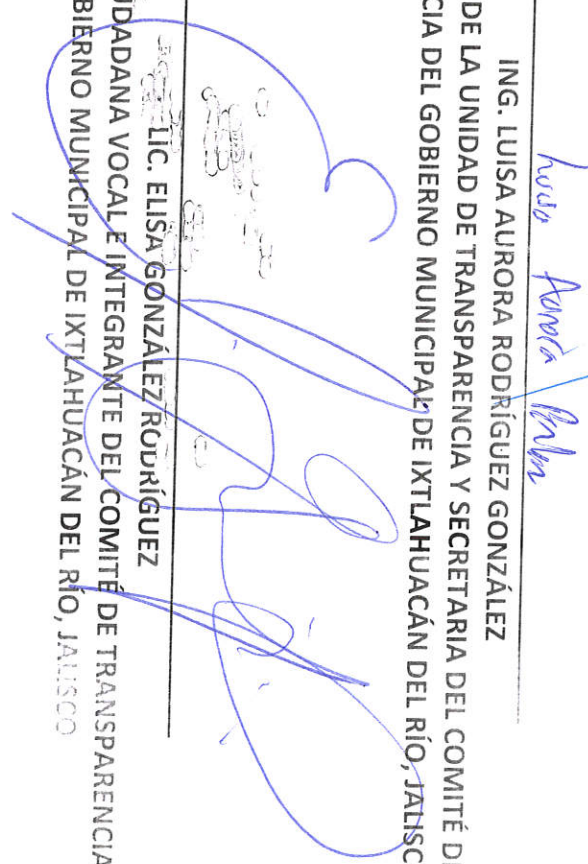
Acto continuo, el Presidente del Comité, preguntó a los presentes si existía algún tema adicional a tratar en esta sesión, por lo que los integrantes del Comité acordaron que no existía tema adicional a tratar en la presente sesión.





V.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.  
**ACUERDO DÉCIMO - APROBACIÓN UNÁNIME DEL PUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA.** - Considerando que no existe tema adicional a tratar en la presente sesión del Comité de Transparencia, los miembros del Comité aprueban la clausura de la presente sesión a las 11:05 once horas con cinco minutos del día 30 treinta de Enero del 2023 dos mil veintitrés.

  
\_\_\_\_\_  
MITRO. PEDRO HARO OCAMPO  
PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE IXTLAHUACÁN DEL RÍO, JALISCO

  
\_\_\_\_\_  
ING. LUISA AURORA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ  
ENCARGADA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y SECRETARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE IXTLAHUACÁN DEL RÍO, JALISCO

  
\_\_\_\_\_  
LIC. ELISA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ  
CONTRALORA CIUDADANA VOCAL E INTEGRANTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE IXTLAHUACÁN DEL RÍO, JALISCO

